



## DECRETO N° 1074 DE 2022

*"Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E General Santander - Sede General Santander del municipio de Arauca, Departamento de Arauca"*

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, Ley 715 Capítulo II de 2001, Decreto - Ley 1278/2002, Decreto Reglamentario 3020 de 2002, Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016 y Resolución 003842 de 2022, Decreto 427 de 2022, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), y

#### CONSIDERANDO:

Que se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E General Santander - Sede General Santander del municipio de Arauca, por haberle concedido Licencia por Enfermedad No Profesional a partir del 26 de Julio del 2022 al 24 de Agosto del 2022 al(a) señor(a) ALICIA DEL CARMEN MORA DIAZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 24241500, grado 14 en el Escalafón Nacional, según incapacidad medica No. 1200006741 del 25 de Julio del 2022.

Que en la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad No Profesional) concedida al titular del cargo.

Que no existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Área de Conocimiento Básica Primaria en el cargo de Docente de aula del(a) I.E General Santander - Sede General Santander, del municipio de Arauca.

Que existe certificación de viabilidad presupuestal emitido por el Profesional Especializado con funciones de presupuesto del Departamento de Arauca con fecha 14 de enero del 2022.

Que el Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Que, por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Que es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Que el(a) señor(a) LILIANA RAQUEL ZUÑIGA MORA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68289269 de Arauca, quien ostenta el título de Normalista Superior, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria del(a) I.E General Santander - Sede General Santander del municipio de Arauca.





# DECRETO N° 3074 DE 2022

"Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E General Santander - Sede General Santander del municipio de Arauca, Departamento de Arauca"

Que mediante Decreto 427 de 2022, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) se delega a la Secretaria de Educación Departamental para firmar actos administrativos con el fin de agilizar los procedimientos que se tramitan al interior de este ente territorial.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

## DECRETA:

**Artículo Primero:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) LILIANA RAQUEL ZUÑIGA MORA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68289269 expedida en Arauca, quien ostenta el título de Normalista Superior, como Docente de aula grado 1A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E General Santander - Sede General Santander, en el nivel o área de desempeño de Básica Primaria, del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual según el grado de Escalafón Nacional Docente conforme al Decreto de salarios vigente (Decreto 449/2022), desde el momento de su posesión hasta el 24 de Agosto del 2022, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad No Profesional) concedida al titular del cargo.

**Artículo Segundo:** El Nombramiento Provisional será mientras, se provea en periodo de prueba o propiedad del cargo previo concurso de méritos, proceso de traslado ordinario, o la entidad nominadora lo decida.

**Artículo Tercero:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

## NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 29 JUL 2022

  
**MARCELIANO GUERRERO ALVARADO**  
Secretario de Educación Departamental (E)

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Nieves Rodríguez Caicedo	Técnico Operativo	
Digito:	Nieves Rodríguez Caicedo	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edward Libardo Osorio Gelves	Líder Área Jurídica	

Fecha de Elaboración: 27/07/2022

